

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO DIVISORIO SEGUIDO POR YOLANDA SOFIA GUARDIOLA DE LABARCES CONTRA ELOISA CONSTANTE MARMOL Y OTROS

Rad. No. 47-001-31-03-002-2007-00358-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud efectuada por la doctora Elba Rosa Serrano Serrano, consistente en que se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto.

CONSIDERACIONES

Revisado el paginario se detecta que mediante proveído de data 19 de febrero de 2008 se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del proceso, misma que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad mediante oficio N° 372 del 27 de febrero de 2008 y materializada en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-42994.

También se evidencia que mediante auto del 20 de febrero de 2012 se decretó la división material y el 22 de abril de 2013 se emitió sentencia donde se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado, se ordenó la protocolización del expediente y el registro de la sentencia, y a pesar de haberse culminado con el trámite del proceso y ordenarse con posterioridad el archivo del expediente, nada se dijo de la medida cautelar.

Atendiendo que la causa se encuentra concluida, no resulta necesario mantener la cautela ordenada, por lo que se procederá a decretar el levantamiento de la medida y la comunicación de esta determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a efecto que procedan de conformidad.

En consecuencias, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en este proceso sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-42994 mediante auto de fecha 19 de febrero de 2008 y que fuera comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad mediante oficio 372 del 27 de febrero de la misma anualidad.

SEGUNDO: Por secretaria, **INFÓRMESE** la anterior determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta. 3 de marzo de 2023	
Secretaria, _____.	